

# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

---

Núm. 90 Año III - Legislatura I - 9 de octubre de 1985

---

## SUMARIO

### 2. TEXTOS EN TRAMITACION

#### 2.1. Proyecto de Ley

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de participación de las comunidades aragonesas asentadas fuera de Aragón. .... 1571

## 6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

### 6.1. Actas

#### 6.1.1. De Pleno

Acta de la Sesión Plenaria celebrada por las Cortes los días 12 y 13 de junio de 1985. .... 1585

Acta de la Sesión Plenaria celebrada por las Cortes el día 20 de junio de 1985. .... 1588

#### 6.1.2. De Diputación Permanente

Acta de la Sesión celebrada por la Diputación Permanente el día 12 de julio de 1985. .... 1590

Acta de la Sesión celebrada por la Diputación Permanente el día 12 de septiembre de 1985. .... 1591

## 2. TEXTOS EN TRAMITACION

### 2.1. Proyectos de Ley

#### Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de participación de las comunidades aragonesas asentadas fuera de Aragón.

##### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, en Sesión celebrada el día 7 de octubre de 1985, ha admitido a trámite las enmiendas que a continuación se señalan, presentadas al Proyecto de Ley de participación de las comunidades aragonesas asentadas fuera de Aragón, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con el artículo 100 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de octubre de 1985.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO EMBID IRUJO

##### ENMIENDA A LA TOTALIDAD NUM. 1

##### A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la totalidad, proponiendo en su sustitución el texto alternativo que se adjunta, al Proyecto de Ley de participación de las comunidades aragonesas asentadas fuera de su territorio en la vida social y cultural de Aragón.

##### MOTIVACION

El texto alternativo que se propone formula el instrumento legislativo preciso para desarrollar el artículo 8º del Estatuto de Autonomía de Aragón. Garantiza futuros y más ambiciosos propósitos en esta materia, ya que se trata de una regulación transitoria, pues la experiencia puede poner de manifiesto determinados aspectos que requerirán nuevas formulaciones.

El texto alternativo que se propone reconoce la participación en la Comunidad Autónoma de Aragón de las comunidades aragonesas asentadas fuera de su territorio como un derecho de éstas, y garantiza los cauces mínimos para el ejercicio de tal derecho.

##### EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 8º del Estatuto de Autonomía de Aragón prevé que los poderes públicos aragoneses velarán para que las comunidades de aragoneses asentadas fuera de Aragón puedan, en la forma y con el alcance que una Ley de Cortes determi-

ne, participar en la vida social y cultural de Aragón, sin que ello suponga, en ningún caso, la concesión de derechos políticos.

En cumplimiento de este mandato estatutario, la presente Ley reconoce el derecho de estas comunidades a dicha participación, a la vez que establece la forma y el alcance en las que puede hacerse efectiva.

Con estas finalidades, la Ley establece los requisitos que deben reunir las comunidades para tener derecho a dicha participación, así como el contenido de tal derecho, creando asimismo cauces de recíproca comunicación y colaboración entre la Comunidad Autónoma y las comunidades aragonesas.

Por último, la Ley crea, en el seno de la Diputación General, el Consejo de comunidades aragonesas, órgano de carácter deliberante y funciones consultivas, mediante el cual se instrumenta la participación de las comunidades aragonesas en la vida social y cultural de Aragón.

**Artículo 1º.-** Es objeto de esta Ley el desarrollo de lo dispuesto en el artículo 8º del Estatuto de Autonomía, sobre la participación en la vida social y cultural del territorio de las comunidades aragonesas asentadas fuera de la Región, a las que se les reconoce el derecho a dicha participación a través de los cauces que se instrumenten para estos fines.

**Artículo 2º.-1.** Podrán solicitar el reconocimiento formal de la condición de Comunidad aragonesa en el exterior aquellas entidades que, asentadas fuera de Aragón, reúnan las siguientes condiciones:

1ª. Estar dotadas de personalidad jurídica con arreglo a las Leyes o disposiciones aplicables en el territorio de asentamiento.

2ª. Prever en sus normas consultivas o estatutarias la finalidad principal de ocuparse del mantenimiento de la identidad aragonesa en su dimensión cultural, económica, social u otras que sean igualmente relevantes.

3ª. Carecer de ánimo de lucro.

4ª. Disponer de un número de socios no inferior a 100 de origen aragonés.

2. Como servicio dependiente de la Diputación General de Aragón, se crea el Registro de comunidades aragonesas asentadas fuera de Aragón, que será público, en el que serán inscritas, a solicitud de las mismas, las entidades asociativas a que se refiere el apartado 1 del presente artículo y en el que se tomará razón de sus estatutos y posteriores modificaciones, composición de sus órganos de gobierno y demás circunstancias de identificación.

**Artículo 3º.- 1.** Sin perjuicio de las atribuciones que procedan por razón de la materia, la competencia general para la observancia y ejecución de esta Ley corresponderá a la Consejería de Cultura y Educación.

2. Para el cumplimiento de los fines establecidos en la presente Ley se crea el Consejo de comunidades aragonesas, órgano de carácter deliberante y funciones consultivas, cuyo funcionamiento y régimen de adopción de acuerdos se determinarán reglamentariamente.

**Artículo 4º.-** 1. Sin perjuicio de la composición definitiva, que se determinará reglamentariamente, son miembros natos del Consejo:

- a) El Consejero de Cultura y Educación, que lo presidirá.
- b) Un representante de cada uno de los Departamentos de Cultura y Educación, Sanidad, Bienestar Social y Trabajo e Industria, Comercio y Turismo.
- c) Un representante de cada una de las comunidades aragonesas reconocidas con arreglo a la presente Ley.

2. En el seno del Consejo se constituirá una Comisión Delegada elegida por aquél y con las funciones que se determinen reglamentariamente.

**Artículo 5º.-** El Consejo de comunidades aragonesas asentadas fuera de Aragón deberá ser oído, necesariamente, en aquellos proyectos legislativos o iniciativas administrativas de la Diputación General de Aragón que afecten directamente al tratamiento de los aragoneses que residan fuera de Aragón.

El Consejo podrá elevar a la decisión de la Diputación General de Aragón propuestas concernientes a la misma materia, así como poner en conocimiento de aquélla cuantas novedades tecnológicas, iniciativas o ensayos consideren útiles a los intereses generales de la Comunidad Autónoma o al incremento de relaciones con los Centros o entidades objeto de esta Ley.

Sin perjuicio de las funciones que puedan atribuirse al Consejo de comunidades aragonesas asentadas fuera de Aragón por otras disposiciones, se determinan como propias de este organismo, a los efectos de esta Ley, los siguientes:

a) Proponer, a la Diputación General de Aragón, las acciones que estime convenientes para dar efectividad al contenido del artículo 8º del Estatuto de Autonomía.

b) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Diputación General de Aragón, tendentes a crear cauces de recíproca comunicación y colaboración con las comunidades de aragoneses asentadas fuera de Aragón, siempre que la propia Diputación General de Aragón no se reserve específicamente, por su trascendencia o significado, la ejecución de los acuerdos de gestión.

c) Fomentar las relaciones entre las entidades asociativas a que se refiere el artículo 3º de la presente Ley.

d) Informar las subvenciones o ayudas que para estimular la participación en la vida social y cultural aragonesa se destinen a las comunidades aragonesas asentadas fuera de Aragón.

e) Canalizar e informar la solicitud de actuaciones de la Diputación General de Aragón relativas al desarrollo del contenido de los artículos 6º 2b y 8º del Estatuto de Autonomía, formulados por las comunidades aragonesas asentadas fuera de Aragón.

f) Remitir a la Diputación General de Aragón con carácter anual una memoria de sus actividades de la que ésta dará cuenta a las Cortes de Aragón.

Se regulará por la Diputación General de Aragón el funcionamiento del Consejo de comunidades aragonesas asentadas fuera de Aragón.

**Artículo 6º.-** La actuación legislativa y ejecutiva de la Comunidad Autónoma tendente al cumplimiento de esta Ley procurará los siguientes fines:

1) Potenciar la constitución de entidades asociativas que tengan como fin incrementar los lazos sociales y culturales de los aragoneses que viven fuera de Aragón.

2) Hacer efectiva la colaboración y participación de las comunidades aragonesas asentadas fuera de Aragón con la Diputación General, creando al efecto los cauces de comunica-

ción y colaboración, aprovechando para ello la estructura formada por las distintas asociaciones, centros o entidades de todo tipo que tengan como fin la promoción y el mantenimiento de la identidad aragonesa en todas sus dimensiones.

3) Mantener a nivel colectivo las relaciones de aquellas entidades con Aragón y procurar su incremento a través de medidas, tales como, la de propiciar estudios en Aragón de los hijos de aragoneses, la reincorporación a este territorio de quienes aspiren al retorno, la reinstalación de actividades económicas en las zonas que se reputen idóneas por acuerdo de la Diputación General de Aragón, cuando se acredite la preexistencia de la instalación de la misma actividad, fuera de la Región.

4) Actuaciones que posibiliten la organización de vacaciones y turismo en Aragón para los miembros de las entidades asociativas asentadas fuera de nuestra Comunidad Autónoma.

5) Estudiar y programar las fórmulas necesarias para que las entidades objeto de la presente Ley puedan actuar como Centros de Iniciativas y Turismo de Aragón en las zonas de su asentamiento.

6) Propiciar la extensión cultural, económica o social de los intereses de Aragón a través de muestras, exposiciones y concursos que se realicen fuera de Aragón con la colaboración de alguna de las entidades inscritas en el Registro a que se refiere esta Ley.

7) Organizar cursos sobre aportaciones de Aragón a la cultura, expectativas económicas de Aragón y posibilidades de desarrollo regional o comarcales.

8) Solicitar del Gobierno de la Nación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40.1 del Estatuto de Autonomía, la celebración de tratados o convenios internacionales con Estados en donde existan comunidades aragonesas que tengan como fin hacer real y efectiva la colaboración de éstas en la vida social y cultural de Aragón.

9) Celebrar convenios con otras Comunidades Autónomas que tengan como objeto la promoción y ayuda de las comunidades aragonesas asentadas fuera de Aragón.

**Artículo 7º.-** El reconocimiento de la condición aragonesa de las correspondientes comunidades, exigirá la observancia de los siguientes trámites básicos.

1) Solicitud a la que se acompañe certificado del acuerdo adoptado por el órgano de la entidad que sea competente para ello. Además, se acompañarán a la solicitud, los documentos siguientes:

1º. Los expresivos de que la entidad reúne las condiciones exigidas en el artículo 3º, con la convalidación consular correspondiente si aquella tiene su domicilio fuera de España.

2º. Los estatutos o normas constitutivas.

3º. La certificación expresiva del número de socios y de su condición aragonesa.

Todo ello, bajo la responsabilidad que proceda según las leyes generales.

2) Instrucción de expediente y práctica de las pruebas precisas para constatar la solicitud y la documentación adjunta, requerimiento de subsanación y emisión de informe.

3) Resolución del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón a propuesta de la Consejería de Cultura y Educación; si fuese estimatoria, hará el reconocimiento formal de la condición aragonesa de la entidad peticionaria y dispondrá su inscripción en Registro especial organizado al efecto; si fuera desestimatoria, denegará cautelar o definitivamente aquel reconocimiento y la subsiguiente inscripción, por omisión de alguno de los requisitos esenciales que esta Ley exige.

4) La resolución que dicte el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón será recurrible en reposición y posteriormente en vía contencioso-administrativa con arreglo a la ley reguladora de dicha jurisdicción.

**Artículo 8º.-** El reconocimiento de la condición aragonesa de la entidad conlleva la posibilidad de participar en la vida social y cultural de Aragón, acogiéndose a alguna de las siguientes prestaciones:

1. Ayudas económicas:

1.1. de equipamiento mobiliario hasta el 30 por 100 de la cantidad que invierte la entidad de que se trate en la instalación propia o mejora de ésta.

1.2. de mantenimiento temporal del centro de las comunidades aragonesas por razón de crisis o circunstancias y por un periodo no superior a dos años.

1.3. para fines específicos tales como organización y desarrollo de cursillos, jornadas, exposiciones artísticas, muestras comerciales, etcétera.

1.4. contraprestación a compromisos contratados con cada Comunidad, cualquiera que sea el contenido de tales compromisos, siempre que sirvan a lo que constituye objeto de la presente Ley.

1.5. por otros motivos que manifiestamente sean adecuados de esta Ley.

2. Asistencia técnica:

2.1. mediante los propios servicios de la Diputación General de Aragón, o los de las Diputaciones Provinciales o Ayuntamientos de Aragón.

2.2. mediante la contratación excepcional y por razón de su especialidad de servicios que presenten empresas privadas.

3. Prestaciones en especie: bibliotecas básicas para Aragón, medios audiovisuales sobre Aragón, música aragonesa, así como aquéllos útiles o instrumentos precisos al efecto de emplear los medios anteriores, ya se haga la prestación a título de propiedad, de arrendamiento o de cesión temporal con simple imputación del gasto de mantenimiento mientras dure aquélla a la respectiva Comunidad. La Diputación General de Aragón tendrá el derecho de inspeccionar el adecuado empleo de los medios y fondos que facilite.

4. El reconocimiento de la condición aragonesa de una entidad, será revisable a iniciativa de la Diputación General de Aragón, o en todo caso, cada diez años a fin de constatar la existencia de los requisitos que motivaron aquel reconocimiento; la Diputación General de Aragón dispondrá de acción para reclamar el resarcimiento de daños y perjuicios cuando resultare que la entidad beneficiaria de prestaciones facilitadas por aquélla no se ajustó a las exigencias contenidas en esta Ley.

5. El reconocimiento implica la aceptación de la entidad de que se trate del derecho de la Diputación General de Aragón a recabar cuantos datos sirvan para asegurar la íntegra observancia de las previsiones contenidas en esta Ley, bajo la responsabilidad de los correspondientes gestores de cada uno de aquellos centros.

**Artículo 9º.-** En los presupuestos anuales de la Diputación General de Aragón figurará una partida destinada al cumplimiento de esta Ley, sin perjuicio de los fondos que por razón de la materia pueden ser asignados con cargo a otras partidas del mismo presupuesto.

**Artículo 10º.-** En cumplimiento de las previsiones de esta Ley, la Diputación General de Aragón y en su caso las Diputaciones Provinciales o Ayuntamientos aragoneses podrán concertar planes de reincorporación o traslado a zonas decla-

radas protegidas por la Diputación General de Aragón, con exenciones tributarias en todo lo que sea fiscalmente exigible por las correspondientes corporaciones locales o por la Comunidad Autónoma y auxilios económicos proporcionados a la creación de empleo, fraccionados en anualidades cuyo abono se condicionará al mantenimiento de aquellos puestos de trabajo.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Para dar cumplimiento a los fines de la presente Ley se establecerá en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma la partida específica correspondiente.

#### DISPOSICION FINAL

I. Se autoriza a la Diputación General de Aragón para dictar las normas de desarrollo reglamentario de la presente Ley.

II. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.A.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ley.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1985.

El Portavoz  
JOSE MARIA MUR BERNAD

#### ENMIENDA A LA TOTALIDAD NUM. 2

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA y DEPORTES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de participación de las comunidades aragonesas asentadas fuera de su territorio en la vida social y cultural de Aragón.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Aragón es una realidad, histórica y actual, en la que el principio de la personalidad debe primar sobre el concepto mismo de territorio, de tal manera que sean las personas, y no el medio físico, los destinatarios últimos de cuantas medidas, legislativas y de gobierno, emanen de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma.

En base a ello, en el concepto de pueblo aragonés debe entenderse integrados no sólo a cuantos residen en el territorio de la Comunidad, sino a todos aquellos aragoneses que, dentro o fuera de España, viven y trabajan fuera de Aragón, en cuanto expresión caracterizada que son de nuestra Comunidad, más allá de los límites territoriales de la misma.

Los artículos 6º b) y 8º del Estatuto de Autonomía hacen especial referencia a estos aragoneses "ausentes", apelando a los poderes públicos de la Comunidad para que, de una parte, adopten cuantas medidas sean necesarias tendentes a hacer posible el regreso de los que viven y trabajan fuera de Aragón, y de otra, regulen la efectiva participación, en la vida social y cultural de Aragón, de cuantos todavía permanecen fuera.

Para dar efectivo cumplimiento a dichos objetivos estatutarios, se somete a la consideración y, en su caso, aprobación por las Cortes de Aragón, el siguiente Proyecto de Ley.

**Artículo 1º.-** A los efectos de lo dispuesto en el artículo 8º del Estatuto de Autonomía, tendrán la consideración de comunidades aragonesas asentadas fuera de Aragón aquellas Asociaciones válidamente constituidas que tengan personalidad jurídica propia, promuevan la defensa de la identidad aragonesa y se hallen inscritas en el Registro especial a que esta Ley se refiere.

**Artículo 2º.-** Para hacer real y efectiva la participación de estas comunidades en la vida social y cultural de Aragón, las mismas tendrán derecho a:

1º Ser consultadas e informadas de las medidas que los poderes públicos aragoneses pretendan adoptar y adopten para, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6º b) del Estatuto de Autonomía, hacer posible el regreso de los que viven y trabajan fuera de Aragón.

2º Ser informadas de cuantas disposiciones, resoluciones y convocatorias de todo orden adopten los poderes públicos aragoneses, y que afecten a la vida social, económica, laboral y cultural de la Comunidad Autónoma.

3º Colaborar con los organismos públicos aragoneses en el fomento de las actividades relacionadas con la vida social y cultural de Aragón, en el territorio donde estén asentadas.

4º Las subvenciones, préstamos y otras ayudas económicas que, anualmente, se establezcan en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5º Obtener la representación de la Comunidad Autónoma en aquellas materias económicas, sociales y culturales que, a juicio de la Diputación General, puedan desarrollar en el territorio de su asentamiento, de conformidad con lo que reglamentariamente se establezca al respecto.

6º Informar, a través de los medios de comunicación social propios de la Diputación General de Aragón, de sus actividades, en el ámbito de la participación regulada por la presente Ley.

**Artículo 3º.-1.** La Diputación General de Aragón promoverá en las sedes de las comunidades aragonesas a que esta Ley se refiere, la organización de cualesquiera clase de actividades culturales que faciliten el conocimiento y extensión de la cultura aragonesa.

2. Dentro de las posibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico, la Diputación General convocará anualmente becas de estudios y otras ayudas similares, con destino a los miembros de las comunidades a que esta Ley se refiere.

3. La Diputación General de Aragón, y en la forma que reglamentariamente se determine, concederá préstamos a bajo interés y otras ayudas a los miembros de las comunidades aragonesas que deseen su reinserción sociolaboral en Aragón.

4. En el marco de sus competencias, la Diputación General de Aragón instará de la empresas y demás entidades económicas radicadas en Aragón, la contratación laboral a favor de los miembros de las comunidades aragonesas que lo soliciten, facilitando al respecto, a dichas comunidades, cuanta información sea precisa.

**Artículo 4º.-** 1. Para el cumplimiento de los fines establecidos en la presente Ley, se crea el Consejo de comunidades aragonesas, órgano de carácter consultivo, cuyo funcionamiento y régimen de adopción de acuerdos se determinarán reglamentariamente.

2. Serán miembros natos del Consejo los respectivos representantes legales de las distintas comunidades aragonesas asentadas fuera de Aragón, a que el artículo 1 de esta Ley se refiere.

3. A las reuniones del Consejo podrá asistir, con voz y sin voto, hasta un máximo de tres representantes de la Diputación General de Aragón.

4. El Consejo tendrá su sede en la Diputación General de Aragón, y gozará de la asistencia técnica que ésta le preste.

5. Dentro del Consejo se constituirá una Comisión Delegada, como órgano permanente del mismo, con facultades ejecutivas y de representación.

6. Reglamentariamente se determinará el régimen de funcionamiento del Consejo y de su Comisión Delegada, así como las funciones a desempeñar por ésta.

**Artículo 5º.-** 1. El Consejo, a través de su Presidente, podrá relacionarse directamente con los distintos Departamentos de la Diputación General, elevando las propuestas o formulando las sugerencias que crea convenientes en orden al mejor cumplimiento de los fines que esta Ley se propone.

2. Anualmente, elevará a la Diputación General de Aragón una memoria comprensiva de las actividades realizadas, así como un proyecto de las propuestas de actuaciones que, a juicio del propio Consejo, sean precisas para el mejor logro de los fines y objetivos a que esta Ley se refiere.

**Artículo 6º.-** Dependiente del Departamento de Cultura y Educación, se crea el Registro de comunidades aragonesas asentadas fuera de Aragón, en el que serán inscritas las entidades asociativas a que se refiere el art. 1º de la presente Ley y en el que se tomará razón de su nombre, constitución, estatutos, órganos rectores y las modificaciones que se produzcan.

**Disposición Final.-** Se faculta a la Diputación General para dictar las disposiciones reglamentarias que requiera el desarrollo de la presente Ley.

**Disposición Derogatoria.** Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ley.

## MOTIVACION

Establecer una regulación distinta y más completa que la del texto del proyecto.

Zaragoza, 1 de octubre de 1985.

El Diputado  
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ  
Vº Bº

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

## ENMIENDA PARCIAL NUM. 1

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de participación de las comunidades aragonesas asentadas fuera de su territorio en la vida social y cultural de Aragón.

## ENMIENDA DE SUSTITUCION

Enmienda a la Exposición de Motivos.- Sustituir los dos primeros párrafos de la Exposición de Motivos por los siguientes:

“Los artículos 6.2 y 8, dentro del Título Preliminar de nuestro Estatuto de Autonomía, establecen los principios fundamentales para la acción política del gobierno de la Diputación General de Aragón, de las Cortes y de otras instituciones y poderes públicos, dirigida hacia los aragoneses emigrantes, para que participen en la vida social y cultural de nuestra Comunidad Autónoma, y hacer posible su regreso a Aragón.

El artículo 8 prevé que los poderes públicos aragoneses velarán para que las comunidades aragonesas asentadas fuera de Aragón, puedan participar en la vida social y cultural de Aragón sin que ello suponga en ningún caso, la concesión de derechos políticos, y ello según la forma y alcance que determine una ley expresa a tal efecto.

Por ello, la presente Ley considera que las comunidades aragonesas asentadas fuera del territorio de nuestra Comunidad Autónoma son parte indiscutible de Aragón, en cuanto unidad cultural y social, y tienen el derecho de participar en la consecución de los ideales de Aragón, según los términos de la presente Ley.”

## MOTIVACION

Dar mayor contenido a la justificación y objetivos de la ley.

Zaragoza, 2 de octubre de 1985.

El Diputado  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL  
Vº Bº

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

## ENMIENDA NUM. 2

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de participación de las comunidades aragonesas asentadas fuera de su territorio en la vida social y cultural de Aragón.

## ENMIENDA DE SUSTITUCION

A la Exposición de Motivos.- Sustituir el párrafo primero del texto del Proyecto, por el siguiente:

“El Artículo 8º del Estatuto de Autonomía de Aragón prevé que los poderes públicos aragoneses velarán para que las comunidades de aragoneses asentadas fuera de Aragón puedan, en la forma y con el alcance que una Ley de Cortes determine, participar en la vida social y cultural de Aragón, sin que ello suponga, en ningún caso, la concesión de derechos políticos”.

Resto, igual.

## MOTIVACION

Necesidad de matizar la no concesión de derechos políticos.

Zaragoza, 1 de octubre de 1985.

El Portavoz  
JOSE MARIA MUR BERNAD

## ENMIENDA NUM. 3

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de participación de las comunidades aragonesas asentadas fuera de su territorio en la vida social y cultural de Aragón.

## ENMIENDA DE SUPRESION

Supresión al artículo 1.

## MOTIVACION

Por el espíritu dirigista que impregna el precepto.

Zaragoza, 1 de octubre de 1985.

El Diputado  
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ  
Vº Bº

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

## ENMIENDA NUM. 4

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de participación de las comunidades aragonesas asentadas fuera de su territorio en la vida social y cultural de Aragón.

## ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo 1º.- Sustituir el texto del Proyecto por el siguiente texto:

“Artículo 1º.- Es objeto de esta Ley el desarrollo de lo dispuesto en el artículo 8º del Estatuto de Autonomía sobre la participación en la vida social y cultural del territorio de las comunidades aragonesas asentadas fuera de la Región; a las que se les reconoce el derecho a dicha participación a través de los cauces que se instrumenten para estos fines”.

**MOTIVACION**

Reconocimiento de la participación como derecho.

Zaragoza, 1 de octubre de 1985.

El Portavoz  
JOSE MARIA MUR BERNAD

**ENMIENDA NUM. 5**

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de participación de las comunidades aragonesas asentadas fuera de su territorio en la vida social y cultural de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 1.- Añadir, después de "de su territorio" la expresión: "respetando su autonomía".

**MOTIVACION**

Introducir un criterio de respeto a las propias características internas de cada grupo.

Zaragoza, 2 de octubre de 1985.

El Diputado  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL  
Vº Bº  
El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 6**

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de participación de las comunidades aragonesas asentadas fuera de su territorio en la vida social y cultural de Aragón.

**ENMIENDA DE SUSTITUCION**

Al Artículo 2º.- Sustituir el texto del Proyecto por el siguiente:

"Artículo 2º.- 1. Podrán solicitar el reconocimiento formal de la condición de Comunidad aragonesa en el exterior, aquellas entidades que, asentadas fuera de Aragón, reúnan las siguientes condiciones:

1ª. Estar dotadas de personalidad jurídica con arreglo a las Leyes o disposiciones aplicables en el territorio de asentamiento.

2ª. Prever en sus normas consultivas o estatutarias, la finalidad principal de ocuparse del mantenimiento de la iden-

idad aragonesa en su dimensión cultural, económica, social u otras que sean igualmente relevantes:

3ª. Carecer de ánimo de lucro.

4ª. Disponer de un número de socios no inferior a 100 de origen aragones.

2. Como servicio dependiente de la Diputación General de Aragón, se crea el Registro de comunidades aragonesas asentadas fuera de Aragón, que será público, en el que serán inscritas, a solicitud de las mismas, las entidades asociativas a que se refiere el apartado 1 del presente artículo y en el que se tomará razón de sus estatutos y posteriores modificaciones, composición de sus órganos de gobierno y demás circunstancias de identificación.

3. El reconocimiento de la condición aragonesa de las correspondientes comunidades exigirá la observancia de los siguientes trámites básicos:

A) Solicitud a la que se acompañe certificado del acuerdo adoptado por el órgano de la entidad que sea competente para ello. Además, se acompañarán a la solicitud los documentos siguientes:

1º. Los expresivos de que la entidad reúne las condiciones exigidas en el artículo 3º, con la convalidación consular correspondiente, si aquella tiene su domicilio fuera de España.

2º. Los estatutos o normas constitutivas.

3º. La certificación expresiva del número de socios y de su condición aragonesa.

Todo ello, bajo la responsabilidad que proceda según las leyes generales.

B) Instrucción de expediente y práctica de las pruebas precisas para constatar la solicitud y la documentación adjunta, requerimiento de subsanación y emisión de informe.

C) Resolución del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, a propuesta de la Consejería de Cultura y Educación; si fuese estimatoria, hará el reconocimiento formal de la condición aragonesa de la entidad peticionaria y dispondrá su inscripción en Registro especial organizado al efecto; si fuera desestimatoria, denegará cautelar o definitivamente aquel reconocimiento y la subsiguiente inscripción, por omisión de alguno de los requisitos esenciales que esta Ley exige.

D) La resolución que dicte el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón será recurrible en reposición y posteriormente en vía contencioso-administrativa, con arreglo a la ley reguladora de dicha jurisdicción".

**MOTIVACION**

Determinar los requisitos objetivos del reconocimiento de comunidades aragonesas.

Zaragoza, 1 de octubre de 1985.

El Portavoz  
JOSE MARIA MUR BERNAD

**ENMIENDA NUM. 7**

A LA MESA DE LA COMISION DE LA COMISION DE  
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de participación de las comunidades

aragonesas asentadas fuera de su territorio en la vida social y cultural de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Se sustituye el texto del artículo 2, del Proyecto por el siguiente:

“ A los efectos de lo dispuesto en el artículo 8º del Estatuto de Autonomía, tendrán la consideración de comunidades aragonesas asentadas fuera de Aragón aquellas Asociaciones válidamente constituidas que tengan personalidad jurídica propia, promuevan la defensa de la identidad aragonesa y se hallen inscritas en el Registro especial a que esta Ley se refiere.

#### MOTIVACION

Disconformidad con texto Proyecto.

Zaragoza, 2 de octubre de 1985.

El Diputado  
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ  
Vº Bº

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 8

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de participación de las comunidades aragonesas asentadas fuera de su territorio en la vida social y cultural de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICION

Añadir al final del artículo 2.:“El reconocimiento de las mismas en ningún caso implicará la concesión de derechos políticos”.

#### MOTIVACION

En concordancia con lo establecido en el artículo 8 de nuestro Estatuto de Autonomía.

Zaragoza, 1 de octubre de 1985.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

#### ENMIENDA NUM. 9

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de participación de las comunidades aragonesas asentadas fuera de su territorio en la vida social y cultural de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICION

Creación de un nuevo párrafo, número 2, en el artículo 2 del Proyecto de Ley.: “2.La solicitud de reconocimiento como Comunidad aragonesa deberá de realizarse adjuntando a la misma copia autenticada de sus Estatutos en la que consten los datos de inscripción a los Registros que corresponda, así como acuerdo en este sentido adoptado estatutariamente.

#### MOTIVACION

Es conveniente preveer en la Ley el mecanismo y los requisitos necesarios para realizar la solicitud de reconocimiento como Comunidad aragonesa, de cara a que las comunidades interesadas puedan hacer uso del mismo.

Zaragoza, 1 de octubre de 1985.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

#### ENMIENDA NUM. 10

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de participación de las comunidades aragonesas asentadas fuera de su territorio en la vida social y cultural de Aragón.

#### ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo 3º.- Sustituir el texto del Proyecto por el siguiente: “Artículo 3º.- La actuación legislativa y ejecutiva de la Comunidad Autónoma tendente al cumplimiento de esta Ley procurará los siguientes fines:

1) Potenciar la constitución de entidades asociativas que tengan como fin incrementar los lazos sociales y culturales de los aragoneses que viven fuera de Aragón.

2) Hacer efectiva la colaboración y participación de las comunidades aragonesas asentadas fuera de Aragón con la Diputación General, creando al efecto los cauces de comunicación y colaboración, aprovechando para ello la estructura formada por las distintas asociaciones, centros o entidades de todo tipo, que tengan como fin la promoción y el mantenimiento de la identidad aragonesa en todas sus dimensiones.

3) Mantener a nivel colectivo las relaciones de aquellas entidades con Aragón y procurar su incremento a través de medidas tales como la de propiciar estudios en Aragón a los hijos de aragoneses, la reincorporación a este territorio de quienes aspiren al retorno, la reinstalación de actividades económicas en las zonas que se reputen idóneas por acuerdo de la Diputación General de Aragón, cuando se acredite la preexistencia de la instalación de la misma actividad fuera de la Región.

4) Actuaciones que posibiliten la organización de vacaciones y turismo en Aragón para los miembros de las entidades asociativas asentadas fuera de nuestra Comunidad Autónoma.

5) Estudiar y programar las fórmulas necesarias para que las entidades objeto de la presente Ley puedan actuar como Centros de Iniciativas y Turismo de Aragón en las zonas de su asentamiento.

6) Propiciar la extensión cultural, económica o social de los intereses de Aragón a través de muestras, exposiciones y concursos que se realicen fuera de Aragón con la colaboración de alguna de las entidades inscritas en el Registro a que se refiere esta Ley.

7) Organizar cursos sobre aportaciones de Aragón a la cultura, expectativas económicas de Aragón y posibilidades de desarrollo regional o comarcales.

8) Solicitar del Gobierno de la Nación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40.1 del Estatuto de Autonomía, la celebración de tratados o convenios internacionales con Estados en donde existan comunidades aragonesas que tengan como fin hacer real y efectiva la colaboración de éstas en la vida social y cultural de Aragón.

9) Celebrar convenios con otras Comunidades Autónomas que tengan como objeto la promoción y ayuda de las comunidades aragonesas asentadas fuera de Aragón.

#### MOTIVACION

Una definición más amplia de las posibilidades de participación y comunicación.

Zaragoza, 1 de octubre de 1985.

El Portavoz  
JOSE MARIA MUR BERNAD

#### ENMIENDA NUM. 11

A LA MESA DE LA COMISION DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de participación de las comunidades aragonesas asentadas fuera de su territorio en la vida social y cultural de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Se sustituye el texto del art. 3 del Proyecto por el siguiente:

“ Para hacer real y efectiva la participación de estas comunidades en la vida social y cultural de Aragón, las mismas tendrán derecho a:

1º Ser consultadas e informadas de las medidas que los poderes públicos aragoneses pretendan adoptar y adopten para, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6º b) del Estatuto de Autonomía, hacer posible el regreso de los que viven y trabajan fuera de Aragón.

2º Ser informadas de cuantas disposiciones, resoluciones y convocatorias de todo orden adopten los poderes públicos aragoneses, y que afecten a la vida social, económica, laboral y cultural de la Comunidad Autónoma.

3º Colaborar con los organismos públicos aragoneses en el fomento de las actividades relacionadas con la vida social y cultural de Aragón, en el territorio donde estén asentadas.

4º Las subvenciones, préstamos y otras ayudas económicas que anualmente se establezcan en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5º Obtener la representación de la Comunidad Autónoma en aquellas materias económicas, sociales y culturales que, a juicio de la Diputación General, puedan desarrollar en el terri-

torio de su asentamiento, de conformidad con lo que reglamentariamente se establezca al respecto.

6º Informar, a través de los medios de comunicación social propios de la Diputación General de Aragón, de sus actividades, en el ámbito de la participación regulada por la presente Ley.

#### MOTIVACION

Insuficiencia de la regulación del Proyecto.

Zaragoza, 2 de octubre de 1985.

El Diputado  
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ  
Vº Bº

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 12

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de participación de las comunidades aragonesas asentadas fuera de su territorio en la vida social y cultural de Aragón.

#### ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 3.a: El término “poderes aragoneses” debe sustituirse por el de “instituciones aragonesas”.

#### MOTIVACION

Mejor redacción.

Zaragoza, 2 de octubre de 1985.

El Diputado  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL  
Vº Bº

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 13

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de participación de las comunidades aragonesas asentadas fuera de su territorio en la vida social y cultural de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICION

Añadir en el artículo 3 un nuevo apartado que señale lo siguiente: “a bis.- Ser oídos por la Diputación General de Aragón en materia de emigración”.

**MOTIVACION**

Articular mecanismos consultivos, de cara a que los propios emigrantes aragoneses hagan llegar sus opiniones a los órganos de gobierno de nuestra Comunidad Autónoma.

Zaragoza, 1 de octubre de 1985.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

**ENMIENDA NUM. 14**

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de participación de las comunidades aragonesas asentadas fuera de su territorio en la vida social y cultural de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Artículo 3.c.: Suprimir el apartado c. del artículo 3.

**MOTIVACION**

Se desarrolla en un nuevo artículo.

Zaragoza, 2 de octubre de 1985.

El Diputado  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL  
Vº Bº  
El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 15**

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de participación de las comunidades aragonesas asentadas fuera de su territorio en la vida social y cultural de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 3.- Añadir los siguientes apartados:

e) Disfrutar de las bibliotecas, recursos y archivos dependientes de la Comunidad Autónoma.

**MOTIVACION**

Reconocimiento del derecho a utilizar medios necesarios.

Zaragoza, 2 de octubre de 1985.

El Diputado  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL  
Vº Bº  
El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 16**

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de participación de las comunidades aragonesas asentadas fuera de su territorio en la vida social y cultural de Aragón.

**ENMIENDA DE SUSTITUCION**

Al Artículo 4º.- Sustituir el texto del Proyecto por el siguiente:

“Artículo 4º.- El reconocimiento de la condición aragonesa de la entidad conlleva la posibilidad de participar en la vida social y cultural de Aragón, acogiéndose a alguna de las siguientes prestaciones:

1. Ayudas económicas:

1.1. de equipamiento mobiliario hasta el 30 por 100 de la cantidad que invierte la entidad de que se trate en la instalación propia o mejora de ésta.

1.2. de mantenimiento temporal del centro de las comunidades aragonesas por razón de crisis o circunstancias y por un periodo no superior a dos años.

1.3. para fines específicos tales como organización y desarrollo de cursillos, jornadas, exposiciones artísticas, muestras comerciales, etcétera.

1.4. contraprestación a compromisos contratados con cada Comunidad, cualquiera que sea el contenido de tales compromisos, siempre que sirvan a lo que constituye objeto de la presente Ley.

1.5. por otros motivos que manifiestamente sean adecuados de esta Ley.

2. Asistencia técnica:

2.1 mediante los propios servicios de la Diputación General de Aragón, o los de las Diputaciones Provinciales o Ayuntamientos de Aragón.

2.2. mediante la contratación excepcional y por razón de su especialidad, de servicios que presten empresas privadas.

3. Prestaciones en especie: bibliotecas básicas para Aragón, medios audiovisuales sobre Aragón, música aragonesa, así como aquéllos útiles o instrumentos precisos al efecto de emplear los medios anteriores ya se haga la prestación a título de propiedad, de arrendamiento o de cesión temporal con simple imputación del gasto de mantenimiento mientras dure aquélla a la respectiva Comunidad. La Diputación General de Aragón, tendrá el derecho de inspeccionar el adecuado empleo de los medios y fondos que facilite.

4. El reconocimiento de la condición aragonesa de una entidad será revisable a iniciativa de la Diputación General de Aragón, o en todo caso cada diez años a fin de constatar la existencia de los requisitos que motivaron aquel reconocimiento; la Diputación General de Aragón dispondrá de acción para reclamar el resarcimiento de daños y perjuicios cuando resultare que la entidad beneficiaria de prestaciones facilita-

das por aquélla no se ajustó a las exigencias contenidas en esta Ley.

5. El reconocimiento implica la aceptación de la entidad de que se trate del derecho de la Diputación General de Aragón a recabar cuantos datos sirvan para asegurar la íntegra observancia de las previsiones contenidas en esta Ley, bajo la responsabilidad de los correspondientes gestores de cada uno de aquellos centros”.

#### MOTIVACION

Mayor concreción.

Zaragoza, 1 de octubre de 1985.

El Portavoz  
JOSE MARIA MUR BERNAD

#### ENMIENDA NUM. 17

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de participación de las comunidades aragonesas asentadas fuera de su territorio en la vida social y cultural de Aragón.

#### ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 4.- Sustituir el artículo 4 por otro que diga:  
“1.- Las comunidades aragonesas tiene el deber de colaborar con los organismos públicos de Aragón en el fomento de la cultura en Aragón y entre los aragoneses que residan fuera.

2.- La Diputación General de Aragón fomentará, en particular, la creación de publicaciones para uso escolar, con especial atención a los hijos de aragoneses residentes fuera de Aragón, que se difundirán a través de las asociaciones de aragoneses reconocidas por la presente ley.

3.- La Diputación General de Aragón promoverá, en cooperación con las comunidades aragonesas, y sin perjuicio de acuerdos de colaboración o convenios con otras Comunidades Autónomas o Instituciones, la organización de cursos, campañas, conferencias, exposiciones, etcétera, tendentes a facilitar el conocimiento de la historia, el arte, la cultura, las tradiciones y la realidad social de Aragón, tanto en nuestro territorio como en los lugares de asentamiento de dichas comunidades”.

#### MOTIVACION

Mantener viva la cultura de Aragón y reconocer determinados deberes.

Zaragoza, 2 de octubre de 1985.

El Diputado  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL  
Vº Bº  
El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 18

A LA MESA DE LA COMISION DE LA COMISION DE  
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de participación de las comunidades aragonesas asentadas fuera de su territorio en la vida social y cultural de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Se sustituye el texto del art. 4º del Proyecto por el siguiente:

“ 1. La Diputación General de Aragón promoverá, en las sedes de las comunidades aragonesas a que esta Ley se refiere, la organización de cualesquiera clase de actividades culturales, que faciliten el conocimiento y extensión de la cultura aragonesa.

2. Dentro de las posibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico, la Diputación General convocará anualmente becas de estudios y otras ayudas similares, con destino a los miembros de las comunidades a que esta ley se refiere.

3. La Diputación General de Aragón, y en la forma que reglamentariamente se determine, concederá préstamos a bajo interés y otras ayudas a los miembros de la comunidades aragonesas que deseen su reinserción sociolaboral en Aragón.

4. En el marco de sus competencias, la Diputación General de Aragón instará de la empresas y demás entidades económicas radicadas en Aragón, la contratación laboral a favor de los miembros de las comunidades aragonesas que lo soliciten, facilitando al respecto, a dichas comunidades, cuanta información sea precisa.

#### MOTIVACION

Más completo.

Zaragoza, 2 de octubre de 1985.

El Diputado  
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ  
Vº Bº

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 19

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de participación de las comunidades aragonesas asentadas fuera de su territorio en la vida social y cultural de Aragón.

#### ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo 5º.- Sustituir el texto del Proyecto por el siguiente:

“Artículo 5º.- 1. Sin perjuicio de las atribuciones que procedan por razón de la materia, la competencia general para la

observancia y ejecución de esta Ley corresponderá a la Consejería de Cultura y Educación.

2. Para el cumplimiento de los fines establecidos en la presente Ley, se crea el Consejo de comunidades aragonesas, órgano de carácter deliberante y funciones consultivas, cuyo funcionamiento y régimen de adopción de acuerdos se determinarán reglamentariamente.

#### MOTIVACION

Fijar la competencia del Departamento adecuado de la Diputación General de Aragón.

Zaragoza, 1 de octubre de 1985.

El Portavoz  
JOSE MARIA MUR BERNAD

#### ENMIENDA NUM. 20

A LA MESA DE LA COMISION DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA y DEPORTES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de participación de las comunidades aragonesas asentadas fuera de su territorio en la vida social y cultural de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Se sustituye el texto del art. 5º del Proyecto por el siguiente:

“ 1. Para el cumplimiento de los fines establecidos en la presente Ley, se crea el Consejo de comunidades aragonesas, órgano de carácter consultivo, cuyo funcionamiento y régimen de adopción de acuerdos se determinarán reglamentariamente.

2. Serán miembros natos del Consejo los respectivos representantes legales de las distintas comunidades aragonesas asentadas fuera de Aragón, a que el artículo 1 de esta Ley se refiere.

3. A las reuniones del Consejo podrá asistir, con voz y sin voto, hasta un máximo de tres representantes de la Diputación General de Aragón.

4. El Consejo tendrá su sede en la Diputación General de Aragón, y gozará de la asistencia técnica que ésta le preste.

5. Dentro del Consejo se constituirá una Comisión Delegada, como órgano permanente del mismo, con facultades ejecutivas y de representación.

6. Reglamentariamente se determinará el régimen de funcionamiento del Consejo y de su Comisión Delegada, así como las funciones a desempeñar por ésta.

#### MOTIVACION

Disconformidad radical con el texto del Proyecto.

Zaragoza, 2 de octubre de 1985.

El Diputado  
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ  
Vº Bº

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 21

A LA MESA DE LA COMISION DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA y DEPORTES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de participación de las comunidades aragonesas asentadas fuera de su territorio en la vida social y cultural de Aragón.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 6º.

#### MOTIVACION

Por coherencia con enmienda al artículo 5º.

Zaragoza, 1 de octubre de 1985.

El Diputado  
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ  
Vº Bº

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 22

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de participación de las comunidades aragonesas asentadas fuera de su territorio en la vida social y cultural de Aragón.

#### ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo 6º.- Sustituir el texto del Proyecto por el siguiente:

“Artículo 6º.- 1. Sin perjuicio de la composición definitiva, que se determinará reglamentariamente, son miembros natos del Consejo:

a) El Consejero de Cultura y Educación, que lo presidirá.  
b) Un representante de cada uno de los Departamentos de Cultura y Educación, Sanidad, Bienestar Social y Trabajo e Industria, Comercio y Turismo.

c) Un representante de cada una de las comunidades aragonesas reconocidas con arreglo a la presente Ley.

2. En el seno del Consejo se constituirá una Comisión Delegada elegida por aquél y con las funciones que se determinen reglamentariamente.

#### MOTIVACION

Concretar la regulación del Consejo.

Zaragoza, 1 de octubre de 1985.

El Portavoz  
JOSE MARIA MUR BERNAD

**ENMIENDA NUM. 23**

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de participación de las comunidades aragonesas asentadas fuera de su territorio en la vida social y cultural de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 6.- Incluir un apartado d): "Un representante de la Universidad de Zaragoza, designado por la misma."

**MOTIVACION**

Es conveniente incluir en este Consejo como miembro nato al menos a un representante de la Universidad como máxima entidad académica de nuestra Comunidad Autónoma.

Zaragoza, 1 de octubre de 1985.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

**ENMIENDA NUM. 24**

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de participación de las comunidades aragonesas asentadas fuera de su territorio en la vida social y cultural de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 6.- Añadir un punto 2 (el correspondiente del proyecto pasaría a ser el 3) que diga:

2.- Asimismo, el reglamento del Consejo determinará, en todo caso, la representación y participación en el mismo de los partidos políticos con representación en las Cortes de Aragón, la Universidad de Zaragoza y las organizaciones sociales más representativas.

**MOTIVACION**

Parece conveniente ampliar la representación y participación.

Zaragoza, 2 de octubre de 1985.

El Diputado  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL  
Vº Bº

El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 25**

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley participación de las comunidades aragonesas asentadas fuera de su territorio en la vida social y cultural de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION.**

Del apartado 2. del artículo 6º. Que quedará redactado como sigue:

2. En el seno del Consejo se constituirá una Comisión Permanente elegida por aquél y con las funciones que se determinen reglamentariamente.

**MOTIVACION**

Es más adecuado nombrar una Comisión Permanente, para entender del trabajo habitual que no es de la competencia del Pleno del Consejo, sin que ello sea obstáculo para que existan cuantas Comisiones delegadas fueran precisas crear en determinados momentos, (en concordancia con otras enmiendas presentadas).

Zaragoza, 24 de septiembre de 1.985.

El Portavoz  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

**ENMIENDA NUM. 26**

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley participación de las comunidades aragonesas asentadas fuera de su territorio en la vida social y cultural de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICION**

Añadir en el artículo 6º, un apartado 3., cuyo contenido sería el que a continuación se expresa:

3. Asimismo, podrán constituirse dentro del Consejo cuantas Comisiones de trabajo se consideren oportunas en razón a su necesidad.

**MOTIVACION**

En concordancia con otras enmiendas planteadas.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1.985.

El Portavoz  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

**ENMIENDA NUM. 27****A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley participación de las comunidades aragonesas asentadas fuera de su territorio en la vida social y cultural de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICION**

Añadir en el artículo 6º, un apartado 4., con el siguiente texto:

4. Los miembros del Consejo de comunidades aragonesas no percibirán retribución alguna por sus cargos.

**MOTIVACION**

Se entiende que los cargos del Consejo no deben de tener carácter lucrativo, al no tratarse de un Organismo ejecutivo, sino deliberante y consultivo.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1.985.

El Portavoz  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

**ENMIENDA NUM. 28****A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de participación de las comunidades aragonesas asentadas fuera de su territorio en la vida social y cultural de Aragón.

**ENMIENDA DE SUSTITUCION**

Al Artículo 7º.- Sustituir el texto del Proyecto por el siguiente:

“Artículo 7º.- El Consejo de comunidades aragonesas asentadas fuera de Aragón deberá ser oído, necesariamente, en aquellos proyectos legislativos o iniciativas administrativas de la Diputación General de Aragón, que afecten directamente al tratamiento de los aragoneses que residan fuera de Aragón.

El Consejo podrá elevar a la decisión de la Diputación General de Aragón propuestas concernientes a la misma materia, así como poner en conocimiento de aquélla, cuantas novedades tecnológicas, iniciativas o ensayos consideren útiles a los intereses generales de la Comunidad Autónoma o al incremento de relaciones con los Centros o entidades objeto de esta Ley.

Sin perjuicio de las funciones que puedan atribuirse al Consejo de comunidades aragonesas asentadas fuera de Aragón por otras disposiciones, se determinan como propias de este organismo, a los efectos de esta Ley, los siguientes:

a) Proponer a la Diputación General de Aragón, las acciones que estime convenientes para dar efectividad al contenido del artículo 8º del Estatuto de Autonomía.

b) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Diputación General de Aragón, tendentes a crear cauces de recíproca comunicación y colaboración con las comunidades de aragoneses asentadas fuera de Aragón, siempre que la propia Diputación General de Aragón no se reserve específicamente, por su trascendencia o significado, la ejecución de los acuerdos de gestión.

c) Fomentar las relaciones entre las entidades asociativas a que se refiere el artículo 2º de la presente Ley.

d) Informar las subvenciones o ayudas que para estimular la participación en la vida social y cultural aragonesa, se destinan a las comunidades aragonesas asentadas fuera de Aragón.

e) Canalizar e informar la solicitud de actuaciones de la Diputación General de Aragón, relativas al desarrollo del contenido de los artículos 6º 2b y 8º del Estatuto de Autonomía, formulados por las comunidades aragonesas asentadas fuera de Aragón.

f) Remitir a la Diputación General de Aragón con carácter anual una memoria de sus actividades, de la que ésta dará cuenta a las Cortes de Aragón.

Se regulará por la Diputación General de Aragón el funcionamiento del Consejo de comunidades aragonesas asentadas fuera de Aragón.

**MOTIVACION**

Ampliar y concretar las posibilidades de participación.

Zaragoza, 1 de octubre de 1985.

El Portavoz  
JOSE MARIA MUR BERNAD

**ENMIENDA NUM. 29****A LA MESA DE LA COMISION DE LA COMISION DE  
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES:**

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de participación de las comunidades aragonesas asentadas fuera de su territorio en la vida social y cultural de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Se sustituye el texto del art. 7º del Proyecto por el siguiente:

“ 1. El Consejo, a través de su Presidente, podrá relacionarse directamente con los distintos Departamentos de la Diputación General, elevando las propuestas o formulando las sugerencias que crea convenientes en orden al mejor cumplimiento de los fines que esta Ley se Propone.

2. Anualmente, elevará a la Diputación General de Aragón una memoria comprensiva de las actividades realizadas, así como un proyecto de las propuestas de actuaciones que, a juicio del propio Consejo, sean precisas para el mejor logro de los fines y objetivos a que esta Ley se refiere.

**MOTIVACION**

Mejora el Proyecto.

Zaragoza, 2 de octubre de 1985.

El Diputado  
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ  
Vº Bº  
El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 30**

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de participación de las comunidades aragonesas asentadas fuera de su territorio en la vida social y cultural de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 7 bis (nuevo).- Incluir un nuevo artículo, 7 bis, que diga:

Art. 7 bis.- La Diputación General de Aragón, para facilitar el cumplimiento del Art. 6.2.b) del Estatuto de Autonomía, garantizará la presencia del representante de las comunidades aragonesas inscritas al amparo de esta ley en los consejos, institutos u otros entes que se constituyan en la Comunidad Autónoma que tengan relación con actividades que directamente hagan posible el regreso de los que viven y trabajan fuera de Aragón.

**MOTIVACION**

Asegurar la participación de los afectados en lo que más directamente les atañe.

Zaragoza, 2 de octubre de 1985.

El Diputado  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL  
Vº Bº  
El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 31**

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley participación de las comunidades aragonesas asentadas fuera de su territorio en la vida social y cultural de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICION**

Añadir un segundo párrafo al artículo 8º, con el siguiente texto:

“La Diputación General de Aragón, por mediación de su Consejero de Cultura y Educación, dará cuenta al menos con carácter anual a las Cortes de Aragón, a través de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes de las mismas, de las actividades desarrolladas por el Consejo de comunidades aragonesas.”

**MOTIVACION**

Es lógico que el Consejo con carácter anual dé cuenta a las Cortes de Aragón de sus actividades, para un mejor control de nuestra Cámara sobre el Ejecutivo, así como de los diversos Organos adscritos a un Departamento, como ocurre en el caso que nos ocupa.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1985.

El Portavoz  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

**ENMIENDA NUM. 32**

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de participación de las comunidades aragonesas asentadas fuera de su territorio en la vida social y cultural de Aragón.

**ENMIENDA DE SUSTITUCION**

Al Artículo 9º.- Sustituir el texto del Proyecto por el siguiente:

“Artículo 9º.- En los presupuestos anuales de la Diputación General de Aragón figurará una partida destinada al cumplimiento de esta Ley, sin perjuicio de los fondos que por razón de la materia pueden ser asignados con cargas a otras partidas del mismo presupuesto.”

**MOTIVACION**

Previsión económica en futuros presupuestos.

Zaragoza, 1 de octubre de 1985.

El Portavoz  
JOSE MARIA MUR BERNAD

**ENMIENDA NUM. 33**

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Pro-

yecto de Ley de participación de las comunidades aragonesas asentadas fuera de su territorio en la vida social y cultural de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICION

Artículo 9.- Incluir el término tras "fuera de Aragón" de: "...que será público,...".

#### MOTIVACION

A efectos de publicidad.

Zaragoza, 2 de octubre de 1985.

El Diputado  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL  
Vº Bº  
El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 34

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de participación de las comunidades aragonesas asentadas fuera de su territorio en la vida social y cultural de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo Artículo con el siguiente texto:

"Artículo 10º. En cumplimiento de las previsiones de esta Ley, la Diputación General de Aragón y en su caso las Diputaciones Provinciales o Ayuntamiento aragoneses, podrán concertar planes de reincorporación o traslado a zonas declaradas protegidas por la Diputación General de Aragón, con exenciones tributarias en todo lo que sea fiscalmente exigible por las correspondientes Corporaciones Locales o por la Comunidad Autónoma y auxilios económicos proporcionados a la creación de empleo, fraccionados en anualidades cuyo abo-

no se condicionará al mantenimiento de aquellos puestos de trabajo."

#### MOTIVACION

Posibilidad de conciertos de planes específicos de actuación.

Zaragoza, 1 de octubre de 1985.

El Portavoz  
JOSE MARIA MUR BERNAD

#### ENMIENDA NUM. 35

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de participación de las comunidades aragonesas asentadas fuera de su territorio en la vida social y cultural de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICION

Disposicin adicional (nueva)

"Por Decreto de la Consejería de Cultura y Educación, en el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, se regulará el sistema de ayudas económicas y técnicas, y las actividades objeto de subvención, para la puesta en marcha de lo que establece la presente Ley".

#### MOTIVACION

Omite la referencia el proyecto.

Zaragoza, 2 de octubre de 1985.

El Diputado  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL  
Vº Bº  
El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

## 6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

### 6.1. Actas

#### 6.1.1. De Pleno

**Acta de la Sesión Plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 12 y 13 de junio de 1985.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su Sesión de 3 de octubre de 1985, aprobó el acta correspondiente a la Sesión ple-

naria de 12 y 13 de junio de 1985, cuyo texto se inserta. Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75,5 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 4 de octubre de 1985.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO EMBID IRUJO

En la ciudad de Zaragoza, a las 9 horas 45 minutos del día 12 de junio de 1985, celebraron Sesión Plenaria las Cortes de Aragón con el Orden del Día que se adjunta como anexo nº 1.

La Sesión fue presidida por el Excmo. Sr. D. Antonio Embid Irujo, Presidente de las Cortes, acompañado de los Sres. Vicepresidente Primero y Segundo, y de los Sres. Secretarios Primero y Segundo, asistiendo todos los Sres. Diputados a excepción de los Sres. Alierta Izuel, López Monter, Roca Millán y Zapatero González que excusaron su asistencia, así como del Sr. García Gil.

Abierta la Sesión, y antes de entrar en el Orden del Día, se procedió a la aprobación de las actas de las sesiones de 9, 16 y 23 de mayo de 1985, en aplicación de lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Cámara.

A continuación, el Presidente comunica las alteraciones introducidas en el Orden del Día, por acuerdo de la Junta de Portavoces.

- Punto 1: a petición de los Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto, se suspende provisionalmente el debate del Dictamen de la Comisión Institucional sobre la Proposición de Ley de sustitución de Diputados, hasta la publicación en el BOE de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

- Punto 11: a petición del interpelante se pospone el debate de la interpelación núm. 18/85, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Lacleta Pablo, sobre coordinación hospitalaria, hasta la aprobación por las Cortes Generales de la Ley General de Sanidad, así como al solicitar el Diputado Sr. de las Casas Gil la retirada de la pregunta núm. 39/85 (punto nº 12).

- Punto 12: Se retira la pregunta núm. 39/85, formulada por el Diputado del G.P. Mixto Sr. de las Casas Gil a la Diputación General de Aragón, sobre actuación en áreas territoriales específicas deprimidas.

Asimismo el Presidente se refirió a la firma en el día de hoy, 12 de junio de 1985, del Tratado de adhesión a la CEE, manifestando la satisfacción de esta Cámara por este hecho importantísimo para nuestra Nación, procediente el Secretario Primero a dar lectura al comunicado del Presidente de la Diputación General de Aragón sobre este tema, del que ha conocido hoy la Mesa y la Junta de Portavoces.

El segundo punto del Orden del Día estuvo constituido por la "elección de los dos representantes del Parlamento en el Consejo Social de la Universidad". Tras la lectura por el Presidente de los candidatos, el Secretario Primero procedió al llamamiento de los Diputados para la votación pública de conformidad con el artículo 90 del Reglamento. Realizado el escrutinio se obtuvieron los siguientes resultados:

- D. Ramón A. Tejedor Sanz: 31 votos.
- D. Mariano Alierta Izuel: 11 votos.
- Votos en blanco: 15.

En el turno de explicación de voto intervinieron desde el escaño el Sr. Merino Hernández del G.P. Mixto, seguido del Sr. Mur Bernad del G.P. Aragonés Regionalista y del Sr. Sáenz Lorenzo del G.P. Socialista.

El tercer punto del Orden del Día tenía por objeto la "Toma en consideración de la Proposición de Ley de creación del Instituto del Aragón contra el desempleo, presentada por

el Portavoz suplente del G.P. Mixto". Tras la lectura del criterio de la Diputación General de Aragón por el Secretario Primero, el Sr. de las Casas Gil procedió a la defensa de esta Proposición de Ley, consumiendo el turno en contra el Sr. Castellor Morlans, al que siguió la réplica del Sr. de las Casas Gil, así como la dúplica del Sr. Castellor Morlans y la contrarréplica desde el escaño del Sr. de las Casas. En el turno de fijación de posiciones de los Grupos Parlamentarios, tomaron la palabra por el G.P. Aragonés Regionalista el Sr. Mur Bernad y el Sr. Lanzuela Espinosa por el G.P. Popular, interviniendo a continuación el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón, Excmo. Sr. D. Andrés Cuartero Moreno, que dió lugar a la réplica del Sr. Lanzuela y a la dúplica del Sr. Cuartero. Sometido a votación este punto, es rechazada la toma en consideración por 2 votos a favor, 31 en contra y 21 abstenciones.

El Presidente comunica la noticia de la muerte en atentado de un coronel auditor del ejército y un soldado, expresando el sentir de la Cámara por este nuevo acto de violencia, tras lo cual se suspende la Sesión durante unos minutos.

Se reanuda la Sesión con el cuarto punto del Orden del Día constituido por el debate de la Proposición no de Ley 8/85, "sobre la incorporación de la Real Academia de Medicina del distrito de Zaragoza al Consejo Asesor para la redacción del mapa sanitario de Aragón", presentada por el G.P. Aragonés Regionalista. En primer lugar, el Sr. Val-Carreres Guinda procedió a la defensa de la misma; en el turno de fijación de posiciones de los Grupos Parlamentarios intervinieron por el G.P. Popular el Sr. Lacleta Pablo, quien previamente había abandonado su lugar en la Mesa de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento, y por el G.P. Socialista el Sr. Cid Felipe, procediendo a continuación el diputado Sr. Val-Carreres Guinda, a la fijación de posiciones del Grupo Parlamentario proponente. Sometido a votación este punto es aprobada la Proposición no de Ley al obtener 54 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

El quinto punto del Orden del Día estaba constituido por la Proposición no de Ley 9/85, "sobre la problemática del transporte de viajeros interurbano en Aragón", presentada por el G.P. Aragonés Regionalista, que fue defendida por el Sr. Calvo Lou, interviniendo en el turno de fijación de posiciones de los Grupos Parlamentarios el Sr. Cenis Tafalla por el G.P. Popular y el Sr. González Domínguez del G.P. Socialista. Puesto a votación este punto resulto rechazada la Proposición no de Ley al obtener 20 votos a favor, 31 en contra y 3 abstenciones. En el turno de explicación de voto intervinieron el Sr. Calvo Lou del G.P. Aragonés Regionalista y el Sr. González Domínguez del G.P. Socialista.

El sexto punto del Orden del Día estaba constituido por la Proposición no de Ley 10/85, "sobre declaraciones y actuaciones del Director General del Ente público RTVE", presentada por el Portavoz suplente del G.P. Mixto, que fue defendida por el Sr. Agudo González, interviniendo a continuación por el Grupo Parlamentario enmendante, el Sr. García-Nieto Alonso, del G.P. Socialista y por los Grupos Parlamentarios no enmendantes el Sr. Mur Bernad, del G.P. Aragonés Regionalista, y el Sr. Agustín Tremps, del G. P. Popular.

En el turno de fijación de posiciones el Sr. Agudo González manifestó por el Grupo Parlamentario proponente la aceptación únicamente de la enmienda de adición; a lo que siguió la réplica del Sr. García-Nieto Alonso a los Sres. Agudo González y Mur Bernad, así como la réplica de estos dos últimos y la dúplica del Sr. García-Nieto Alonso, interviniendo finalmente el Sr. Mur Bernad.

Puesta a votación esta Proposición no de Ley con la enmienda de adición, es rechazada al obtener 25 votos a favor,

31 en contra y ninguna abstención. En el turno de explicación de voto intervinieron los Sres. de las Casas Gil por el G.P. Mixto, el Sr. Mur Bernad por el G.P. Aragonés Regionalista, el Sr. Agustín Tremps por el G.P. Popular y el Sr. García-Nieto Alonso por el G.P. Socialista.

Desde el escaño el Diputado Sr. de las Casas Gil manifiesta como cuestión de orden el sentido concreto de la votación que se acababa de efectuar, lo cual es contestado por la Presidencia de la Cámara.

El séptimo punto del Orden del Día tenía por objeto la Proposición no de Ley 11/85, "sobre el canon de producción de energía eléctrica", presentada por el G.P. Socialista, la cual fue defendida por el Sr. Pina Cuenca, que previamente había abandonado su lugar en la Mesa de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento. En el turno de Grupos Parlamentarios enmendantes intervino el Sr. Agudo González del G.P. Mixto, y en cuanto a los Grupos Parlamentarios no enmendantes intervinieron el Sr. Alcalá Pérez del G.P. Aragonés Regionalista y el Sr. Bueso Zaera del G.P. Popular. En el turno de fijación de posiciones por el G.P. proponente tomó la palabra el Sr. Pina, quien manifestó aceptar únicamente la enmienda de sustitución nº 1.

Puesto a votación este punto es aprobado por 56 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. En el turno de explicación de voto intervinieron el Sr. Alcalá Pérez del G.P. Aragonés Regionalista, el Sr. Bueso Zaera del G.P. Popular y el Sr. Pina Cuenca del G.P. Socialista.

El octavo punto del orden del día estaba constituido por la interpelación nº 13/85, formulada por el Diputado del G.P. Mixto Sr. de las Casas Gil, "sobre posibles actuaciones de buenos oficios de la Diputación General de Aragón para evitar daños irreparables a personas y bienes, como consecuencia de las prácticas de tiro en el polígono de Caudé (Teruel)". A la exposición del interpelante, Sr. Agudo González, siguió la contestación del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales Sr. Cuartero Moreno, así como la réplica del Sr. Agudo González. En el turno de fijación de posiciones de los Grupos Parlamentarios tomaron la palabra el Sr. Calvo Lou del G.P. Aragonés Regionalista, el Sr. Garzarán García del G.P. Popular y el Sr. Noguera Doñate del G.P. Socialista.

Tras lo cual se levanta la Sesión a las 14 horas 15 minutos, hasta el día siguiente 13 de junio a las 9'45 horas.

A las 10 horas del día 13 de junio se reanuda la Sesión, con la asistencia de todos los señores Diputados a excepción de los Diputados Sres. Roca Millán, Alierta Izuel, Piquer Jimenez, Beltrán Odri, Calvo Lasierra y Gómez Mur.

El noveno punto del Orden del Día tenía por objeto la Interpelación nº 14/85, formulada por el Diputado del G.P. Mixto Sr. de las Casas Gil, "sobre actuaciones de la Diputación General de Aragón en relación con el Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza". A la exposición del interpelante, Sr. de las Casas Gil, siguió la contestación del Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Educación Sr. Bada Panillo, así como la réplica del Sr. de las Casas, la dúplica del Sr. Bada y las contrarrélicas de ambos. En el turno de fijación de posiciones de los Grupos Parlamentarios, tomaron la palabra por el G.P. Aragonés Regionalista el Sr. Eiroa García, por el G.P. Popular la Sra. Rudi Ubeda, siguiendo la réplica del Sr. Bada Panillo a ambas intervenciones y la contrarréplica desde el escaño tanto de la Sra. Rudi como del Sr. Eiroa. Por el G.P. Socialista y para la fijación de posiciones, tomaron la palabra el Sr. Bernad Royo, interviniendo a continuación por alusiones desde el escaño el Sr. de las Casas Gil, replicándole desde la tribuna el Sr. Bada Panillo, y finalmente desde el escaño y por alusiones el Sr. Bernad Royo.

Tras lo cual se suspende la Sesión durante 5 minutos.

Se reanuda la misma con el décimo punto del Orden del Día, constituido por la Interpelación 15/85, formulada por el Diputado del G.P. Mixto Sr. de las Casas Gil, "relativa al nuevo programa de Desarrollo Regional para Aragón". A la exposición del interpelante Sr. de las Casas Gil, siguió la contestación del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda Sr. Biescas Ferrer, así como la réplica del Sr. de las Casas y la dúplica del Sr. Biescas. En el turno de fijación de posiciones de los Grupos Parlamentarios intervinieron por el G.P. Aragonés Regionalista el Sr. Gajón Fatás, por el G.P. Popular la Sra. Rudi Ubeda y por el G.P. Socialista el Sr. Sierra Pérez.

El duodécimo punto del Orden del Día estaba constituido por la pregunta nº 48/85, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Bueso Zaera a la Diputación General de Aragón, "relativa a la reestructuración del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de Teruel". Tras la formulación desde la tribuna de la pregunta por el Sr. Bueso Zaera, el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda Sr. Biescas Ferrer, responde a la misma, en nombre del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes Sr. López Dominguez, siguiendo la réplica del Sr. Bueso y la dúplica del Sr. Biescas.

El trigésimo punto del Orden del Día tenía por objeto la pregunta nº 49/85, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Bueso Zaera a la Diputación General de Aragón, "relativa a la contaminación atmosférica en la comarca del Maestrazgo turolense". Tras la formulación de la pregunta por el Sr. Bueso Zaera, responde el Excmo. Sr. Consejero de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes Sr. Ortiz Menarguez, en sustitución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes Sr. López Dominguez, siguiendo la réplica del Sr. Bueso y la dúplica del Sr. Consejero.

El decimocuarto punto del Orden del Día tenía por objeto la pregunta nº 53/85, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Ortiz Olalla al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, "relativa al control de alimentos". Tras la formulación de la pregunta por el Sr. Ortiz Olalla, responde el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo Sr. Arola Blanquet, a lo que siguió la réplica del Sr. Ortiz y la dúplica desde el escaño del Sr. Arola.

El decimoquinto punto del Orden del Día estaba constituido por la pregunta nº 54/85, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Ortiz Olalla, al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Educación, "relativa a la conservación del Patrimonio histórico-artístico de nuestra Comunidad Autónoma". Tras la formulación de la pregunta por el Sr. Ortiz Olalla, responde el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Educación Sr. Bada Panillo, a lo que siguió la réplica del Sr. Ortiz y la dúplica del Sr. Bada.

Tras lo cual se suspende la Sesión a las 13 horas, 15 minutos.

El Secretario Primero  
FRANCISCO PINA CUENCA  
Vº Bº

El Presidente  
ANTONIO EMBID IRUJO

#### ORDEN DEL DIA

1.- Debate y votación del Dictamen de la Comisión Institucional sobre la Proposición de Ley de sustitución de Diputados, presentada por los GG.PP. Socialista y Mixto.

2.- Elección por el Pleno de las Cortes de los dos representantes del Parlamento en el Consejo Social de la Universidad.

3.- Toma en consideración de la Proposición de Ley de creación del Instituto de Aragón contra el desempleo, presentada por el Portavoz suplente del G.P. Mixto.

4.- Proposición no de Ley nº 8/85, presentada por el G.P. Aragonés Regionalista, sobre la incorporación de la Real Academia de Medicina del distrito de Zaragoza al Consejo Asesor para la redacción del mapa sanitario de Aragón.

5.- Proposición no de Ley nº 9/85, presentada por el G.P. Aragonés Regionalista, sobre la problemática del transporte de viajeros interurbano en Aragón.

6.- Proposición no de Ley, nº 10/85, presentada por el Portavoz suplente del G.P. Mixto, sobre declaraciones y actuaciones del Director General de ente público RTVE.

7.- Proposición no de Ley nº 11/85, presentada por el G.P. Socialista, sobre el canon de producción de energía eléctrica.

8.- Interpelación nº 13/85, formulada por el Diputado del G.P. Mixto Sr. de las Casas Gil, sobre posibles actuaciones de buenos oficios de la Diputación General de Aragón para evitar daños irreparables a personas y bienes, como consecuencia de las prácticas de tiro en el polígono de Caudé (Teruel).

9.- Interpelación nº 14/85, formulada por el Diputado del G.P. Mixto Sr. de las Casas Gil, sobre actuaciones de la Diputación General de Aragón en relación con el Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza.

10.- Interpelación nº 15/85, formulada por el Diputado del G.P. Mixto Sr. de las Casas Gil, relativa al nuevo programa de Desarrollo Regional para Aragón.

11.- Interpelación nº 18/85, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Lacleta Pablo, sobre coordinación hospitalaria.

12.- Pregunta nº 48/85, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Bueso Zaera a la Diputación General de Aragón, relativa a la reestructuración del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de Teruel.

13.- Pregunta nº 49/85, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Bueso Zaera a la Diputación General de Aragón, "relativa a la contaminación atmosférica en la comarca del Maestrazgo turolense".

14.- Pregunta nº 53/85, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Ortiz Olalla al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, "relativa al control de alimentos".

15.- Pregunta nº 54/85, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Ortiz Olalla, al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Educación, "relativa a la conservación del Patrimonio histórico-artístico de nuestra Comunidad Autónoma".

## Acta de la Sesión Plenaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 20 de junio de 1985.

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su Sesión de 3 de octubre de 1985, aprobó el acta correspondiente a la Sesión plenaria de 20 de junio de 1985, cuyo texto se inserta. Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75,5 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 4 de octubre de 1985.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO EMBID IRUJO

En la ciudad de Ejea de los Caballeros a las 9 horas 30 minutos del día 20 de junio de 1985, celebraron Sesión Plenaria las Cortes de Aragón con el Orden del Día que se adjunta como anexo nº 1.

La Sesión fue presidida por el Excmo. Sr. D. Antonio Embid Irujo, Presidente de las Cortes, acompañado de los Sres. Vicepresidente Primero y Segundo, y de los Sres. Secretarios Primero y Segundo, asistiendo todos los Sres. Diputados.

En primer lugar el Presidente hace patente la satisfacción de las Cortes de Aragón por encontrarse en la ciudad de Ejea de los Caballeros, donde va a aprobarse la Ley del Justicia de Aragón, institución que en su carácter histórico se encuentra tan vinculada a esta ciudad. Asimismo expresó el agradecimiento de todos los Diputados hacia el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros por las atenciones recibidas.

El primer punto del Orden del Día estaba constituido por "el debate y votación del Dictamen de la Comisión Institucional sobre la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón". La presentación de la Proposición de Ley, por acuerdo de la Junta de Portavoces, fue realizada por el Sr. Benedicto Gracia, del G.P. Socialista, el Sr. Zapatero González, del G.P. Popular, el Sr. Bolea Foradada, del G.P. Aragonés Regionalista y los Sres. Merino Hernández y de las Casas Gil del G.P. Mixto.

En votación conjunta, los artículos 1, 1 y 3, resultaron aprobados al obtener 65 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

En relación con el artículo 4, la enmienda nº 5 es defendida por el Sr. Bolea Foradada, consumiendo el turno en contra el Sr. Benedicto Gracia, a lo que siguió la réplica y dúplica de ambos Diputados. Puesta a votación esta enmienda es rechazada por 28 votos a favor, 35 en contra y 2 abstenciones. La enmienda nº 7, se retira. En votación de conjunto del precepto, es aprobado al obtener 54 votos a favor, ninguno en contra y 11 abstenciones.

Puestos a votación los artículos 5 y 6, son aprobados al obtener 65 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

En cuanto al artículo 7, el Sr. de las Casas Gil defiende la enmienda nº 14, solicitando a continuación que se suspenda la Sesión. El Presidente pregunta a los demás Grupos Parlamentarios a lo que acceden todos, por lo que se suspende la Sesión durante cinco minutos.

Reanudada la misma, el Sr. de las Casas Gil presenta una nueva redacción transaccional al artículo 7 párrafos 3º y 4º; retirándose la enmienda núm. 14 y el voto particular formulado por los Grupos Parlamentarios Mixto, Popular y Aragonés Regionalista. En votación de conjunto del precepto, este es aprobado al obtener 65 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Los artículos 8 y 9 son aprobados por 65 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

En relación con el artículo 10 en la numeración original de la Proposición de Ley (Artículo 7 según la ordenación del Dictamen de la Comisión), el Sr. Merino Hernández defiende la enmienda nº 28 así como la enmienda nº 30 (al artículo 11), consumiendo el turno en contra el Sr. Bolea Foradada, a lo que siguieron la réplica y dúplica de ambos Diputados. Puesta a votación la enmienda nº 28, es rechazada al obtener 4 votos a favor, 60 en contra y ninguna abstención. En votación de conjunto del artículo 10 es aprobado por 64 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Puesta a votación la enmienda nº 30 es rechazada por 4 votos a favor, 60 en contra y ninguna abstención. En votación de conjunto del artículo 11, es aprobado por 64 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Los artículos 12, 13, 14 y 15 son aprobados por 64 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

En cuanto al artículo 16, la enmienda nº 42 se retira. El Sr. de las Casas Gil retira también las enmiendas 53 y 54. Los artículos 16 al 38, son aprobados en votación de conjunto por 64 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. En cuanto a la Disposición Adicional, y en relación con el voto particular del G.P. Popular, el Sr. Sáenz Lorenzo del G.P. Socialista, manifiesta, desde el escaño, aceptar este voto particular, tras lo cual el Sr. Zapatero González pide lectura del texto original, que lee el Secretario Primero. Puesto a votación el texto original es aprobada por 64 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

En relación con la Disposición Transitoria Segunda, la enmienda nº 66 es defendida por el Sr. Merino Hernández, tras lo cual es Sr. Benedicto Gracia pide la suspensión durante unos breves momentos, lo que es admitido por la Presidencia, suspendiéndose la Sesión durante 5 minutos.

Reanudada la misma el Presidente comunica una corrección técnica en la redacción de la Disposición Adicional Única, admitida por unanimidad por todos los Grupos Parlamentarios y a la que da lectura el Secretario Primero.

El Presidente comunica a la Cámara la presentación de un texto transaccional con la enmienda nº 66 procediendo el Secretario Primero a la lectura de dicho texto. Puesto a votación este texto transaccional es aprobado por 64 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

La Disposición Transitoria Tercera es aprobada por 64 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

La Disposición Final es aprobada por 64 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

En relación con la Exposición de Motivos, la enmienda nº 2 es defendida por el Sr. de las Casas Gil, quien tras esta defensa procedió a retirarla, consumiendo el turno en contra el Diputado del G.P. Socialista Sr. Benedicto Gracia, a lo que siguieron la réplica y dúplica de ambos Diputados. Puesta a votación la Exposición de Motivos, es aprobada al obtener 32 votos a favor, ninguno en contra y 32 abstenciones.

En el turno de explicación de voto intervinieron por el G.P. Mixto el Sr. de las Casas Gil, por el G.P. Aragonés Regionalista el Sr. Bolea Foradada, por el G.P. Popular el Sr. Zapatero González y por el G.P. Socialista el Sr. Sáenz Lorenzo. Tras lo cual se suspende la Sesión.

Se reanuda la misma con el segundo punto del Orden del Día constituido por la "interpelación núm. 16/85, relativa al procedimiento de acción cultural en la comarca de Cinco Villas, por parte del Gobierno de la Diputación General de Aragón". A la exposición del interpelante, Sr. Agustín Tremps, siguió la contestación del Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Educación, Sr. Bada Panillo, así como la réplica del Sr. Agustín y la dúplica del Sr. Bada. En el turno de fijación de posiciones de los Grupos Parlamentarios tomaron la palabra, por el G.P. Mixto el Sr. Agudo González, por el G.P. Aragonés Regionalista el Sr. Eiroa García y por el G.P. Socialista el Sr. Benedicto Gracia.

El tercer punto del Orden del Día estaba constituido por la "interpelación núm. 20/85, sobre actuaciones de la Diputación General de Aragón en Ejea de los Caballeros y comarca de las Cinco Villas". A la exposición del interpelante, Sr. de las Casas Gil, siguió la contestación del Excmo. Consejero de Economía y Hacienda, Sr. Biescas Ferrer, así como la del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, Sr. Arola Blanquet, a la que siguió la réplica del Sr. de las Casas Gil y la dúplica de ambos Consejeros, tras lo cual el Sr. de las Casas Gil formuló al Excmo. Sr. Presidente, por escrito, su deseo de que constase en acta su disconformidad por la no apli-

cación, a solicitud de este Diputado, del artículo 80 del Reglamento.

En el turno de fijación de posiciones de los restantes Grupos Parlamentarios tomaron la palabra, por el G.P. Aragonés Regionalista el Sr. Val-Carrerres Guinda, por el G.P. Popular el Sr. Agustín Tremps, y por el G.P. Socialista el Sr. Bandrés Moliné.

El cuarto punto del Orden del Día estaba constituido por la "Interpelación núm. 21/85, sobre actuaciones en el área de las Cinco Villas". A la exposición del interpelante, Sr. Mur Bernad, siguió la contestación del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, Sr. Biescas Ferrer, a la que siguieron la réplica y dúplica de ambos Diputados. En el turno de fijación de posiciones de los restantes Grupos Parlamentarios tomaron la palabra, por el G.P. Mixto los Sres. Agudo González y Merino Hernández, por el G.P. Popular el Sr. Agustín Tremps y por el G.P. Socialista el Sr. Bandrés Moliné.

El quinto punto del Orden del Día estaba constituido por la "pregunta núm. 55/85, formulada por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Piazuelo Plou, al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, relativa a acceso a las zonas altas de las Cinco Villas", que la Presidencia entiende decaída al no encontrarse presente en la Sesión el Diputado formulante de la pregunta.

El sexto y último punto del Orden del Día estaba constituido por la "pregunta núm. 56/85, formulada por el Diputado del G.P. Socialista Sr. González Domínguez, al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, relativa a la transformación en regadíos de las tierras de la comarca de Cinco Villas". Tras la formulación de la pregunta por el Sr. González Domínguez, respondió el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de Aragón, Dn. Santiago Marraco Solana.

Se levanta la Sesión a las 14 horas 20 minutos.

El Secretario Primero  
FRANCISCO PINA CUENCA  
Vº Bº

El Presidente  
ANTONIO EMBID IRUJO

## ORDEN DEL DIA

1.- Debate y votación del Dictamen de la Comisión Institucional sobre la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

2.- Interpelación núm. 16/85, presentada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Agustín Tremps, relativa al procedimiento de acción cultural en la comarca de Cinco Villas, por parte del Gobierno de la Diputación General de Aragón.

3.- Interpelación núm. 20/85, formulada a la Diputación General de Aragón por el Diputado del G.P. Mixto Sr. de las Casas Gil, sobre actuaciones de la Diputación General de Aragón en Ejea de los Caballeros y comarca de las Cinco Villas.

4.- Interpelación núm. 21/85, formulada a la Diputación General de Aragón por el diputado del G.P. Aragonés Regionalista Sr. Mur Bernad, sobre actuaciones en el área de las Cinco Villas.

5.- Pregunta núm. 55/85, formulada por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Piazuelo Plou al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, relativa a acceso a las zonas altas de las Cinco Villas.

6.- Pregunta núm. 56/85, formulada por el Diputado del G.P. Socialista Sr. González Domínguez, al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, relativa a transformación en regadíos de las tierras de la comarca de Cinco Villas.

## 6.1.2. De Diputación Permanente

### Acta de la Sesión de la Diputación Permanente celebrada por las Cortes de Aragón el día 12 de julio de 1985.

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su Sesión de 3 de octubre de 1985, aprobó el acta correspondiente a la Sesión de la Diputación Permanente de 12 de julio de 1985, cuyo texto se inserta; entendiéndose cumplida al mismo tiempo la dación de cuentas a que se refiere el artículo 69 del Reglamento de conformidad con la Resolución de la Presidencia sobre aprobación de actas de la Diputación Permanente y comunicación de sus acuerdos al Pleno de las Cortes de 22 de octubre de 1984 (BOCA núm. 38, de 30 de octubre).

Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75,5 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 4 de octubre de 1985.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO EMBID IRUJO

En la ciudad de Zaragoza, a las 10 horas 35 minutos del día 12 de julio de 1985, se reúne la Diputación Permanente de las Cortes de Aragón con el Orden del Día que se adjunta como anexo nº 1.

La Sesión fue presidida por el Excmo. Sr. D. Antonio Embid Irujo, acompañado de los Sres. Vicepresidentes Primero y Segundo, así como de los Secretarios Primero y Segundo, y de los Diputados Sres. Saénz Loreno, Tejedor Sanz, Medalón Mur, Bueso Zaera, Zapatero González (en sustitución de García Gil), Garzarán García, López Monter, Rudi Ubeda y Biel Rivera (en sustitución de Mur Bernad), que a su vez fue sustituido en el curso de la Sesión por el Diputado Sr. Val-Carres Guinda; encontrándose igualmente presentes los Sres. Alierta Izuel y Moreno Pérez-Caballero.

El primer punto del Orden del Día estaba constituido por la "Interpelación 18/85 formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Lacleta Pablo a la Diputación General de Aragón, sobre coordinación hospitalaria".

A la exposición del interpelante, el cual abandonó su lugar en la Mesa en aplicación del art. 82 del Reglamento, siguió la contestación del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, D. Alfredo Arola Blanquet, que dió lugar a la réplica del Diputado Sr. Lacleta Pablo y a la dúplica del interpelado.

A continuación intervinieron para fijar su posición los Diputados Sres. Val-Carres Guinda del G.P. Aragonés Regionalista y Tejedor Sanz del G.P. Socialista. El Diputado Sr. Lacleta tomó la palabra para replicar brevemente al Diputado Sr. Tejedor Sanz, al que siguió la réplica del Excmo. Sr. Consejero y la intervención del diputado Sr. Val-Carres Guinda, finalizando con la dúplica del Sr. Arola Blanquet.

El segundo punto del Orden del Día estuvo constituido por la "Interpelación 22/85 formulada por el Diputado del G.P.

Popular Sr. Garzarán García, al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, sobre provisión de puestos de trabajo de libre designación". En primer término el interpelante procedió a la exposición de su interpelación, advirtiendo el Presidente de la Cámara, al final de la misma que su contenido había variado sustancialmente respecto al texto del escrito de la interpelación. A continuación el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, D. Andrés Cuartero Moreno, procedió a contestar al interpelante, siendo interrumpido por el Presidente en un momento concreto, quien le pidió que ajustase a la cuestión los términos de su exposición.

Tras la intervención del Excmo. Sr. Consejero, tomó la palabra el portavoz del G.P. Popular Sr. Zapatero González, quien manifestó su protesta formal por el tono de la respuesta del Excmo. Sr. Consejero, habiendo utilizado a su juicio términos reñidos con los usos parlamentarios. El Presidente de la Cámara procedió a contestar al portavoz del G.P. Popular, expresando que dicho exceso se había producido previamente en el interpelante. A lo cual siguieron la réplica del Sr. Garzarán, así como la dúplica del Sr. Cuartero.

A continuación intervinieron para fijar su posición los Diputados Sres. Biel Rivera del G.P. Aragonés Regionalista, que fue replicado por el Sr. Cuartero, y el Sr. Tejedor Sanz del G.P. Socialista. Finalizando este punto punto del Orden del Día, se suspende la Sesión durante unos minutos.

Se reanuda la misma con el tercer punto del Orden del Día, que estaba constituido por la "Interpelación 23/85, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. López Monter, a la Diputación General de Aragón, sobre programa de ayudas del FEDER a la Comunidad Autónoma de Aragón". A la exposición del interpelante, Sr. López Monter, contestó el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda Sr. Biescas Ferrer, a lo que siguió la réplica del Sr. López Monter y la dúplica del Sr. Biescas, dando lugar esta a la contrarréplica del Sr. López Monter así como a la contradúplica del Sr. Biescas.

A continuación intervinieron para fijar su posición los Diputados Sres. Eiroa García del G.P. Aragonés Regionalista, que previamente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de la Cámara había abandonado su lugar en la Mesa, el Sr. Biescas Ferrer y el Sr. Pina Cuenda del G.P. Socialista, habiendo abandonado este último también su lugar en la Mesa.

El cuarto y último punto del Orden del Día estuvo constituido por la "pregunta 44/85, formulada por la Diputado del G.P. Popular Sra. Rudi Ubeda, a la Diputación General de Aragón, sobre proyecto de construcción de la estación de autobuses de Zaragoza". Tras la formulación de la pregunta por la Diputado, tuvo lugar la contestación del Excmo. Sr. Consejero de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes, Sr. Ortiz Menarguez, a lo que siguió la formulación de repreguntas por la Sra. Rudi Ubeda, así como la dúplica del Sr. Ortiz, finalizando con las contrarréplicas de ambos intervinientes.

Se levanta la Sesión a las 14 horas 10 minutos.

El Secretario Primero  
FRANCISCO PINA CUENCA

Vº Bº

El Presidente  
ANTONIO EMBID IRUJO

**ORDEN DEL DIA**

1.- Interpelación núm. 18/85, formulada a la Diputación General de Aragón por el Diputado del G.P. Popular, Sr. Lacleta Pablo, sobre coordinación hospitalaria.

2.- Interpelación núm. 22/85, formulada al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales por el Diputado del G.P. Popular, Sr. Garzarán García, sobre la reciente Orden y Convocatoria por la Diputación General de Aragón sobre provisión de puestos de trabajo de libre designación.

3.- Interpelación 23/85, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. López Monter, a la Diputación General de Aragón, sobre programa de ayudas del FEDER a la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.- Pregunta 44/85, formulada por la Diputado del G.P. Popular Sra. Rudi Ubeda, a la Diputación General de Aragón, sobre proyecto de construcción de la estación de autobuses de Zaragoza.

## Acta de la Sesión de la Diputación Permanente celebrada por las Cortes de Aragón el día 12 de septiembre de 1985.

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su Sesión de 3 de octubre de 1985, aprobó el acta correspondiente a la Sesión de la Diputación Permanente de 12 de septiembre de 1985, cuyo texto se inserta; entendiéndose cumplida al mismo tiempo la dación de cuentas a que se refiere el artículo 69 del Reglamento de conformidad con la Resolución de la Presidencia sobre aprobación de actas de la Diputación Permanente y comunicación de sus acuerdos al Pleno de las Cortes de 22 de octubre de 1984 (BOCA núm. 38, de 30 de octubre).

Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75,5 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 4 de octubre de 1985.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO EMBID IRUJO

En la ciudad de Zaragoza, a las 11 horas 10 minutos del día 12 de septiembre de 1985 se reúne la Diputación Permanente de las Cortes de Aragón con el Orden del Día que se adjunta como anexo nº 1.

La Sesión fue presidida por el Excmo. Sr. Dn. Antonio Embid Irujo, acompañado de los señores Vicepresidentes Primero y Segundo, señores Navarro Pratsavall y Lacleta Pablo, así como de los Secretarios Primero y Segundo, señores Pina Cuenca y Eiroa García, así como de los Diputados señores Sáenz Lorenzo, Tejedor Sanz, Medalón Mur (que fue sustituido en algún momento de la Sesión por el Diputado Sr. Pia-

zuelo Plou), del G.P. Socialista; Bueso Zaera, García Gil y Tejera Miró, del G.P. Popular; Biel Rivera (en sustitución del Diputado Sr. Mur Bernad), por el G.P. Aragonés Regionalista, y De las Casas Gil (en sustitución del Diputado Sr. Agudo González), del G.P. Mixto. Asistieron también los Consejeros de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y Agricultura, Ganadería y Montes, señores Arola Blanquet y López Domínguez, respectivamente.

El primer punto del Orden del Día estuvo constituido por la interpelación núm. 24/85, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. García Gil al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, relativa a "la contaminación en las aguas del río Jalón".

A la exposición del interpelante siguió la contestación del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, quien hizo entrega de diversa documentación a los miembros de la Diputación Permanente, produciéndose a continuación la réplica del interpelante y la dúplica del Sr. Consejero.

A continuación intervinieron, para fijar su posición, los Diputados señores Biel Rivera, por el G.P. Aragonés Regionalista, y Tejedor Sanz, por el G.P. Socialista.

Finalizado este punto se produce la alteración del Orden del Día a petición de los Diputados interesados, estando constituido entonces el segundo punto del Orden del Día por la pregunta núm. 85/85, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Tejera Miró al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, relativa a "la problemática de las plantaciones viejas de frutales en las comarcas del Bajo Cinca y de la Litera".

Tras la escueta formulación de la pregunta por el Diputado, tuvo lugar la contestación del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, al que siguió la réplica del Sr. Tejera Miró y la dúplica del Sr. Consejero.

El tercer punto del Orden del Día estuvo constituido por la pregunta núm. 68/85, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. García Gil al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, relativa a "los desastres ocasionados por las últimas tormentas producidas sobre la región aragonesa".

Tras la escueta formulación de la pregunta por el Diputado, tuvo lugar la contestación del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, al que siguió la réplica del Sr. García Gil y la dúplica del Sr. Consejero.

Se levanta la Sesión a las 12 horas 35 minutos.

El Secretario Primero  
FRANCISCO PINA CUENCA  
Vº Bº

El Presidente  
ANTONIO EMBID IRUJO

### ORDEN DEL DIA

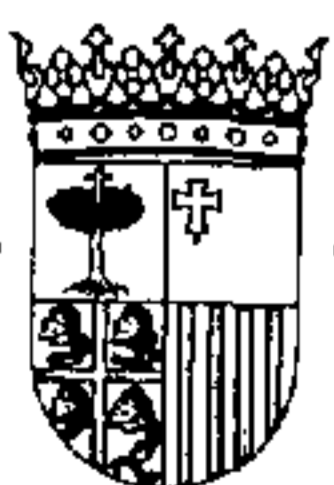
1.- Interpelación 24/85 relativa a la contaminación en las aguas del río Jalón.

2.- Pregunta 68/85 sobre desastres ocasionados por las últimas tormentas producidas sobre la región aragonesa

3.- Pregunta 85/85 sobre problemática de las plantaciones viejas de frutales en las comarcas del Bajo Cinca y de La Litera.

## INDICE DEL BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

1. Textos aprobados
  - 1.1. Leyes
    - 1.1.1. Proyectos de Ley
    - 1.1.2. Propositiones de Ley
  - 1.2. Propositiones no de Ley
  - 1.3. Mociones
  - 1.4. Resoluciones del Pleno
  - 1.5. Procedimientos ante los Organos del Estado.
2. Textos en tramitación
  - 2.1. Proyectos de Ley
  - 2.2. Propositiones de Ley
  - 2.3. Propositiones no de Ley
  - 2.4. Mociones
  - 2.5. Interpelaciones
  - 2.6. Preguntas
    - 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno
    - 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente
    - 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión
    - 2.6.4. Para respuesta escrita
      - 2.6.4.1. Preguntas que se formulan
      - 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas
  - 2.7. Procedimientos ante los Organos del Estado.
3. Textos rechazados
  - 3.1. Proyectos de Ley
  - 3.2. Propositiones de Ley
  - 3.3. Propositiones no de Ley
  - 3.4. Mociones
  - 3.5. Procedimientos ante los Organos del Estado.
4. Textos retirados
  - 4.1. Proyectos de Ley
  - 4.2. Propositiones de Ley
  - 4.3. Propositiones no de Ley
  - 4.4. Mociones
  - 4.5. Interpelaciones
  - 4.6. Preguntas
  - 4.7. Procedimientos ante los Organos del Estado.
5. Otros documentos
  - 5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)
  - 5.2. Planes y programas remitidos por la DGA
  - 5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la D.G.A.
  - 5.4. Resoluciones interpretativas
  - 5.5. Régimen interior
  - 5.6. Varios
6. Actividad parlamentaria
  - 6.1. Actas
    - 6.1.1. De Pleno
    - 6.1.2. De Diputación Permanente
    - 6.1.3. De Comisión
  - 6.2. Composición de los órganos de la Cámara
  - 6.3. Documentos que han tenido entrada en las Cortes



# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Precio del ejemplar ... 95 ptas. Precio de la suscripción anual ... 3.800 ptas.

Para suscribirse, dirigirse al Servicio de Prensa y Publicaciones de las Cortes, Calle de San Jorge, 10 - 50001 - Zaragoza

El pago de la suscripción se realizará mediante talón a nombre de las Cortes de Aragón.